**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** en mi carácter de Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Zapotlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción I, 47, 48 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción I, 91, 92, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** poniendo a consideración la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas, así como establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación.

**IV.-**Que el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Zapotlán el Grande, garantizando y promoviendo el ejercicio del derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política del Municipio; empoderando al ciudadano, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos, reconociendo y tutelando el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio, en el ámbito del orden jurídico municipal, pero principalmente determinando los procedimientos para la conformación, organización, funcionamiento, renovación y competencias de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio.

**IV.-** Que la organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios y elementos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El Consejo Municipal un organismo social, garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

**V.-** Que en Sesión Extraordinaria número 18, de fecha 11 de julio del 2019, mediante punto 04 del orden del día, se aprobó la Convocatoria Pública Abierta para los ciudadanos del Municipio interesados en formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapotlán el Grande. Convocatoria que fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, en el año 11, número 197, de fecha 15 de julio del 2019 y en Sesión Extraordinaria número 22 de fecha 24 de julio se aprobó el Dictamen que propone la aprobación de la lista de candidatos elegibles para formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**VI.-** Que de acuerdo al artículo 318 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, los integrantes de los organismos sociales durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta, por lo que nos encontramos en tiempo de renovar a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

 **VII.-** Que es facultad del Presidente Municipal emitir la Convocatoria Pública Abierta para la Renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en Zapotlán El Grande, Jalisco, en los términos de los artículos 21 fracción III y 22 fracción II del cuerpo normativo ya citado, que a la letra dicen:

***Artículo 21.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento;*

*I.- (…)*

*II.- (…)*

***III.- Designar al Consejo Municipal mediante el proceso de insaculación de entre las personas que resulten elegibles conforme al dictamen de procedencia que se presente como resultado de la convocatoria que emita el propio Ayuntamiento, salvo el Presidente del Consejo Municipal;***

*IV a X. (…).*

***Artículo 22.-*** *Para los efectos del presente Reglamento,**son facultades del Presidente Municipal:*

*I.- (…)*

*I****I.- Emitir las convocatorias para la conformación y en su caso, renovación periódica a los consejos consultivos, en los términos del ordenamiento municipal en la materia;***

*III a VI (…).*

De acuerdo a lo previsto por los artículos 87 fracción I, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo los siguientes puntos de:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO. -** Se apruebe en lo general y en lo particular la emisión de la Convocatoria Pública Abierta para la Renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en Zapotlán El Grande, Jalisco, en los términos de esta iniciativa.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I, II y VI, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como a la Secretario General para los mismos efectos, como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento, debiendo publicarse en ambos medios de divulgación.

**TERCERO. -** Se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal la dictaminación de los candidatos/as elegibles en los términos de la convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO. -** Se instruya y notifique a la Coordinación de Construcción de la Comunidad y a la Unidad de Participación Ciudadana para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa y en la convocatoria misma.

A T E N T A M E N T E

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COM CÁNCER EN JALISCO”**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”***

## Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 de junio del año 2022.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal

ABS/KCT/ lggp